

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

19202 *ORDEN de 31 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 12 de diciembre de 1996, relativa al recurso de apelación número 541/1993, preparado por don Álvaro Inclán Alonso.*

En el recurso de apelación número 541/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de don Álvaro Inclán Alonso, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional con fecha 28 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.494/1984, deducido contra Resolución de 9 de febrero de 1983, relativa a infracción del artículo 2.30(7) del Reglamento de Política y Conservación, por riegos no autorizados en la margen izquierda del canal sur de la Nava, kilómetro 6,795, en fecha 12 de diciembre de 1996, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Álvaro Inclán Alonso, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 28 de abril de 1988, recaída en el recurso número 1.494/1984, declarando firme dicha sentencia; sin hacer expresa imposición en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de Aguas.

19203 *ORDEN de 31 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13 de enero de 1997, relativa al recurso de apelación número 702/1993, preparado por «Rentasegura, Sociedad Anónima».*

En el recurso de apelación número 702/1993, preparado ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de la entidad mercantil «Rentasegura, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 2 de diciembre de 1988, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16.212/1985, interpuesto contra la Resolución de la antigua Dirección General de Puertos y Costas de 3 de abril de 1985, relativa a legalización de obras de un muro de cerramiento de parcelas, en terrenos de dominio público marítimo-terrestre de la Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena (Murcia), con fecha 13 de enero de 1997 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de «Rentasegura, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 2 de diciembre de 1988, dictada en el recurso 16.212/1985, la que confirmamos en todas sus partes; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

19204 *ORDEN de 31 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17 de marzo de 1997, relativa al recurso de apelación número 859/1993, preparado por don José Orrit Freixa.*

En el recurso de apelación número 859/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de don José Orrit Freixa, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 23 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 17.062/1986, deducido contra la Resolución de 3 de julio de 1986, relativa a legalización de obras realizadas en zona marítimo-terrestre en el lugar denominado «Urbanización Mas Pei o Punta Brava», término municipal de San Feliu de Guíxols, en fecha 17 de marzo de 1997, ha sido dictada sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Orrit Freixa, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 23 de febrero de 1989, recaída en el recurso número 17.062/1986, debemos confirmar dicha sentencia, con expresa imposición de costas en esta instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

19205 *ORDEN de 31 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 20 de enero de 1997, relativa al recurso de casación 7.248/1995, interpuesto por «Cartemar, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 25 de mayo de 1995 en el recurso contencioso-administrativo 1/93.*

En el recurso de casación número 7.248/1995, preparado ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de la entidad mercantil «Cartemar, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 25 de mayo de 1995, en el recurso número 4/93, deducido contra la Resolución tácita desestimatoria del antiguo Ministerio de Obras Públicas y Transportes, relativa a indemnización por daños y perjuicios ocasionados por la paralización de obras de un complejo turístico en el lugar denominado «Playa Balito», término municipal de Mogán (Gran Canaria), con fecha 20 de enero de 1997, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de casación promovido por la representación procesal de la sociedad «Cartemar, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 25 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso número 4 de 1993, interpuesto por la sociedad recurrente contra la denegación presunta, por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de la indemnización solicitada, en razón de los daños y perjuicios que le había causado la paralización de las obras, decretada, de un complejo turístico en la «Playa Balito», del término municipal de Mogán (Gran Canaria), declaramos haber lugar al recurso de casación promovido, casando y dejando sin efecto la sentencia impugnada y, decidiendo el proceso, estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado, anulamos al acto administrativo impugnado, por no ser conforme a derecho, declarando que la Administración se encuentra obligada a indemnizar a la sociedad actora en la suma de 82.679.122 pesetas, y no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas en la instancia y, en cuanto a la de este recurso, cada parte satisfará las suyas.»